



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Carátula Expediente

Número: PV-2018-24735951-APN-DGD#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 24 de Mayo de 2018

Referencia: Carátula del expediente EX-2018-24735933- -APN-DGD#MP

---

Expediente: EX-2018-24735933- -APN-DGD#MP

Fecha Caratulación: 24/05/2018

Usuario Caratulación: JESSICA SOLEDAD BERNARDIS (JBERNARDIS)

Usuario Solicitante: JESSICA SOLEDAD BERNARDIS (JBERNARDIS)

Código Trámite: GENE00417 - Presentación de documentación administrativa

Descripción: VALIDEZ DE FIRMA EN FORMATO DIGITAL PARA CERTIFICADOS DE ORIGEN -  
ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Email: ---

Teléfono: ---

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DEFENSA 302

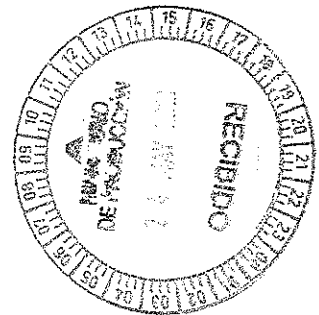
Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 1065

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: VALIDEZ DE FIRMA EN FORMATO DIGITAL PARA  
CERTIFICADOS DE ORIGEN - ORIGEN DE LAS MERCADERIAS



CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Julio A. Roca 651

Buenos Aires, 16 de mayo de 2018

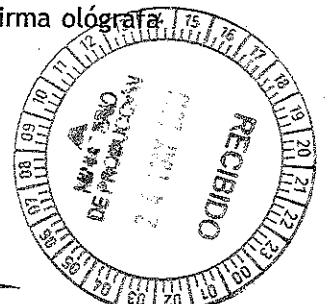
Ing. Claudio Jorge Levalle  
Dirección de Área de Origen de Mercaderías  
Subsecretaría de Comercio Exterior  
Secretaría de Comercio  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Validez de la firma en formato digital para Certificados de Origen**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de Presidente y Secretario del Centro Despachantes de Aduana de la República Argentina, respecto del tema de referencia.

En virtud de la comunicación efectuada por vuestra área a la Dirección General de Aduanas (DGA), en relación a la validez de los Certificados de Origen (C.O.) emitidos en la República Popular China que contengan una firma en formato digital debidamente intervenidos por los Consulados Argentinos en ese país, y que se ajusten a las disposiciones del artículo 6º, inciso h) de la Resolución MEYOSP N° 763/96, la Subdirección General de Técnico Legal y Aduanera (SDG TLA) dictó la Instrucción General N° 1/2016 (Publicada en el Boletín Digital DGA N° 9/2016).

Por medio de dicha norma, se instruyó a las áreas operativas aduaneras que admitan como válido, además de los certificados de origen con firma ológrafa, a los Certificados de Origen con firma digital debidamente intervenidos por los consulados argentinos en la República Popular China emitidos bajo el Régimen de Origen No Preferencial, siempre que los mismos cumplan con el resto de los requisitos que impone la normativa en trato. Entendiéndose por firma en "formato digital" a una reproducción de la firma ológrafa que se puede guardar electrónicamente o por grabado, impresión o estampación.



**CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**



En lo que a ello respecta, varios asociados de nuestra Institución nos han advertido que, desde hace unos días, el servicio aduanero de los puntos operativos se encuentran objetando la validez de los Certificados de Origen No Preferenciales emitidos en países distintos a la República Popular China firmados en formato digital y debidamente intervenidos por los consulados argentinos ya que vuestra comunicación y la instrucción aduanera solo hace referencia a China.

No obstante, entendemos que tendrían que ser dados por validos por la sola aplicación de lo establecido en el Artículo 288 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), cuyo texto se transcribe a continuación:

*"ARTÍCULO 288.- Firma. La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo.*

*En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento."*

Frente a la situación expuesta, acudimos a Ud. como autoridad de aplicación del Régimen de Control de Origen no Preferencial establecido por las Resoluciones (MEYOYSP) N° 763/96 y 381/96, a los efectos de solicitarle arbitre los medios necesarios para extender la validez de las firmas en formato digital sobre los documentos emitidos en el resto de los países, como así también se dieran por válidas las direcciones de verificación de los organismos o entidades emisoras de los Certificados de Origen - *que son de libre acceso* - para chequear los mismos.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta respuesta, lo saludamos a Ud. muy atentamente.

  
**MARCELO E. RAVIDA**  
SECRETARIO

  
**FRANCISCO ENRIQUE LOIZZO**  
Presidente

Defensa 302

Cdad. Aut. de Bs.As - C1065AAD

Argentina

www.cda.org.ar / @CentroDespachantes / @CDARepArg

MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE AGENTES PROFESIONALES DE ADUANA DE LAS AMERICAS - ASAPRA Y DE LA INTERNATIONAL FEDERATION OF CUSTOMS BROKERS ASSOCIATIONS - IFCEA